

# CSSTUP

ACTA N° 05/21

Comisión de Seguimiento del  
Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros  
Ordenanza 2798-CM-2016

1/24

No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 2825-CM-2017)

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, en fecha 25 de junio de 2021, siendo las 13 horas, se reúne la Comisión de Seguimiento de Transporte Urbano de Pasajeros (CSSTUP) con la presencia de sus miembros: Marcela González Abdala (Presidenta), Gerardo del Río (Vicepresidente), Marcelo Casas (Concejal), Carlos Catini (vocal), Rosario Armas (Secretaria), Rosamel Santana (vocal), Pablo Figueroa (vocal) Juan del Valle (vocal suplente) y Miguel Colombres (asesor letrado):

## ORDEN DEL DÍA:

### 1. Análisis exposición oradores Audiencia Pública 27 de mayo de 2021 y 1 de junio 2021 a las 18 horas.

#### 1.- Opinión Orador 1 – Sr. Cooper, Robert

EXPONE QUE: "...NO SE HA LOGRADO CUMPLIR CON EL OBJETO DE LA AUDIENCIA PUBLICA, QUE ES LA UNICA OPORTUNIDAD QUE TENEMOS LOS USUARIOS PARA OPINAR SOBRE EL TUP. QUE LOS USUARIOS QUEREMOS PARTICIPAR. LA TARIFA SE ENCUENTRA DESCONECTADA DE LA REALIDAD DE LOS USUARIOS Y EL SERVICIO. NO TENEMOS UN SERVICIO QUE LA CIUDAD QUIERE. NO SE CUMPLE CON EL CONTRATO. DESTACO LA FALTA DE PAGO A LOS EMPLEADOS, A PESAR DE RECIBIR SUBSIDIOS. QUE EL TUP ES ESENCIAL, Y QUE SE DEBE SER MAS CREATIVOS, EN BUSCA DE OTRA MANERA PARA TENER UN TUP QUE FUNCIONE. PIDO QUE TODOS ESTOS ESFUERZOS VAYAN A ALGO MAS CREATIVO QUE ALGUNA VEZ NOS SIRVA..."

#### Análisis de esta Comisión:

*Que destacamos que el objeto de la audiencia si se ha cumplido atento a su forma de convocatoria y a los medios para participar activamente de la misma. La audiencia se desarrolló en forma semipresencial, bajo la modalidad establecida por las Resoluciones 924-I-2021 y 995-I-2021, en el Gimnasio Municipal N°3, ubicado en la calle Santiago de Chile 499/599, habiendo concurrido al acto el expositor, oradores y autoridades. Con participación del público en forma virtual a través del canal you tube del Municipio y de su facebook oficial. También destacamos que la misma no fue convocada a los fines de opinar sobre el sistema de TUP, sino concretamente respecto del pedido de aumento de la tarifa del servicio público de transporte urbano de pasajeros, solicitado por la empresa Amancay SRI, concretamente de las líneas urbanas y líneas diferencial Catedral (Ramal 1*

# CSSTUP

Comisión de Seguimiento del  
Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros  
Ordenanza 2798-CM-2016

# ACTA N° 05/21

2/24

No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 2825-CM-2017)

*por Av. Bustillos; Ramal 2 por Av. Pioneros) y Línea al Aeropuerto Internacional con tarifa del Centro a la Policía Caminera y del Centro al Aeropuerto internacional, en cumplimiento con lo previsto en el Art. N° 130, de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 1744-CM-07.- Que coincidimos que la tarifa se encuentra "desconectada con la realidad", atento que debido a la pandemia de COVID-19 los subsidios nacionales y provinciales no han sido incrementados de acuerdo a los índices de inflación imperantes en el 2020 y el primer semestre de 2021, siendo los subsidios municipales los únicos que sufrieron aumento de acuerdo a la capacidad recaudatoria del municipio, con el único objeto de mantener el sistema de transporte de pasajeros en la ciudad, es por ello que la misma es que se convoca a la audiencia para tratar su aumento solicitado por la empresa concesionaria.-Las demás afirmaciones realizadas exceden el marco de la convocatoria.-*

## 2. Opinión Orador – Sra. Castagneto, Vilma

EXPONE QUE: "...VENGO EN REPRESENTACION JUNTAS VECINALES DEL OESTE Y MULTISECTORIAL. DESESTIMA ARGUMENTOS DE LA EMPRESA. RESPECTO A LA TARIFA PLANA, NO ENTIENDO PORQUE LE RESULTA INCOVENIENTE. CASAS DEMOSTRO COMO SE INFLARON LOS NUMEROS QUE LA EMPRESA PRESENTO, NO SE VISIBILIZA EL AHORRO POR DESGASTE DE AUTOMOTOR POR PANDEMIA, TAMPOCO POR DIAS DE PARO. EL PAGO DE PATENTES SE HACE DE ACUERDO A UN TOTAL DE 75 UNIDADES, ESTAS EN TOTAL LLEGAN 55 LAS QUE CIRCULAN. LAS MISMAS NO FUERON CONTESTADAS. DEBERIAMOS ESTAR SIGUIENDO UN PROCESO JUDICIAL, YA QUE LOS ARGUMENTOS FALACES, NO TUVO CONSECUENCIAS. EL TEMA GARITAS QUE DEBE HABER CONSTRUIDO LA EMPRESA SEGUN CONTRATO. LA EMPRESA COBRO SUBSIDIOS SIN CLASES PRESENCIALES. OTRO CALCULO PARA SUBSIDIO ES EL KM, Y EN PANDEMIA Y EN PARO NO SE DIO. QUE LOS FONDOS NO FUERON USADOS PARA PAGO DE SALARIOS POR ESO HUBO PAROS. RESPECTO A LA TEMPORADA DE VERANO SE AUMENTO LA CANTIDAD DE PASAJEROS Y LOS SUBDISIOS SIGUIERON. SACARON LINEA 51, CON COSTO DOBLE PARA BOLETO. BRINDA DATOS DE OTRAS CIUDADES: VILLA 120 CON SUBE 61, CABA 21, JUNIN 45, ROSARIO 45, CIPOLETTI 48, ENTRE OTRAS. BOLSON 70. EL AUMENTO DE COSTO DE VIDA Y DE SUELDO NO SE CONCIDEN CON LO INFORMADO POR LA EMPRESA. LAS EMPLEADAS DOMESTICAS 28%, 29% PARA SALUD, TRANSPORTE 37%, 131% DE AUMENTO DE BOLETO NO SE CONCIDE CON AUMENTO DE TRABAJADORES. PERDIDA DE PODER ADQUISITIVO QUE PERDIO EL TRABAJADOR QUE TUVO EL AÑO

NO SE TIENE EN CUENTA. DIFERENCIA ENTRE UN SERVICIO PUBLICO, EL TUP ES ESENCIAL Y ES SUBSIDIADO POR LOS CIUDADANOS. EN NINGUN HOGAR PUEDE SOSTENER UN AUMENTO DEL 130%. NO PUEDE EL MUNICIPIO JUSTIFICAR ESO CUANDO LOS BOLSILLOS DE LOS CIUDADANOS BARILOCHENSE NO LO PUEDEN ASUMIR. TODOS PADECIMOS AUMENTOS, NO SOLO LA EMPRESA. EL COMBUSTIBLE, SERVICIOS PUBLICOS, ENTRE OTROS. EL COMBUSTIBLE ESTA SIENDO SUBDIDIADO, DEL AUMENTO DE COMBUSTIBLE NO SE DEBE HABLAR. ESPERO QUE ESTO NO SEA OTRO ENGAÑO MAS...”

Análisis de esta Comisión:

*Los puntos expuestos por el concejal Casas, todos ellos fueron contestados en el mismo ámbito donde fueron planteados (CSSTUP) por nota el 27/04/2021.-*

*En cuanto al ahorro planteado en cuanto al desgaste por menor uso (efecto pandemia) se encuentra cuantificado en la cantidad de KM recorridos expresados en la fórmula de cálculo de la tarifa, que contiene como una de sus variables la cantidad de pasajeros, que en el período analizado se redujo al 25% del valor de un año normal, por lo tanto se distribuyen los costos entre menor cantidad de viajes.-Respecto del pago de las patente, el mismo es un impuesto provincial que alcanza a los automotores estén estos en uso o no y las restricciones de circulación de personas obedecen a medidas tomadas por el gobierno excediendo las facultades de la empresa.- El subsidio municipal fue suspendido en los meses de pandemia y luego reducido.- Tanto los subsidios provinciales como nacionales son para compensar la diferencia entre el valor real del boleto y el valor pagado, no para pagar salarios necesariamente.*

*La temporada de verano presento una cantidad de pasajeros 50% por debajo de la cantidad habitual, medido por estadísticas sube.- Luego, las demás opiniones realizadas exceden el marco de la convocatoria.*

**3. Opinión Orador – Sr. Gerardo Cayuman**

EXPONE QUE: "...NO TENDRIAMOS QUE ESTAR ACA PIDIENDO ESTO. ACA A BARILOCHE VIENE HACER LA PLATA A COSTA DE LOS POBRES DE BARILOCHE, QUE USAMOS EL TRANSPORTE. NOS MANEJAN COMO TITERES. SON TRAGAMILLONES PORQUE DICE QUE NO LE ALCANZA. A LAS EMPRESAS ANTERIORES NO LES IBA MAL. PARA CARGAR UNA TARJETA HAY QUE RECORER 6 KIOSKOS. NUNCA VI UN CONCEJAL SUBIENDO A UN COLECTIVO PARA VER COMO ANDA. NOS ESTAN FALTANDO EL RESPETO. LINEA 70 PASA CUANDO QUIERE. EL 82 TAMBIEN, LA 60 VA BIEN PERO LLENO DE GENTE. LE PIDO AL INTEDENTE QUE SE ARREGLE EL TEMA DE COLECTIVOS, PERO NO QUIERE O NO PUEDO. QUIERO QUE ME RESPETEN, TENEMOS QUE TENER GENTE DESPIERTA. LLEGA EL INVIERNO LOS COLECTIVOS NO SUBEN

# CSSTUP

Comisión de Seguimiento del  
Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros  
Ordenanza 2798-CM-2016

# ACTA N° 05/21

4/24

No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 2825-CM-2017)

PORQUE NO TIENEN CADENAS. NO VA A VER PLATA QUE ALCANCE. NOS DEJEN DE SACAR PLATA. TODO ES CARO, TODO ES GASTO, TRAJERON 100 Y DEJARON 50 COLECTIVOS. DONDE ESTAN LOS CONCEJALES, Y LOS FUNCIONARIOS DE TRANSITO. Y SI PAGAMOS REMIS, TENEMOS QUE TRABAJAR PARA PAGARLO. ESTA EMPRESA YA SE VA. Y NOSOTROS VAMOS A SEGUIR. NO HAY ORDENANZA PARA QUE LA GENTE VAJE BIEN. NO HAY QUIEN CONTROLE, PERO SI QUIEN SAQUE PLATA. FIJENSE POR LA GENTE. NOSOTROS LE VOTAMOS, PERO ASI NO SE VA A PODER HACER. NADA. HAGAMOSNOS VALER VECINOS. SIENTO BRONCA, ME DA GANAS DE LLORAR POR LO QUE TENEMOS. LO PEOR ES QUE TODOS PAGAMOS EL MISMO BOLETO, ESO ESTA MAL. SIENTO TRISTEZA POR MIS HIJOS Y NIETOS. CUALQUIER COSA LE ECHAMOS LA CULPA A LA PANDEMIA. VIENEN DE AFUERA Y SE LLEVAN TODO. TIENE QUE HABER GENTE QUE GOBIERNE POR LOS POBRES, NO POR RICOS. OJALA QUE HUBIERA MAS GENTE..."

### Análisis de esta Comisión:

*Las afirmaciones realizadas por el orador exceden el marco de la convocatoria.-*

#### 4. **Opinión Orador – Sra. Florin, Elena**

EXPONE QUE: "...RECHAZO LA REALIZACION DE ESTA AUDIENCIA. NO ES EL ESPIRITU. SOMOS 32 PERSONAS. NOSOTROS PEDIMOS LA POSTERGACION DE ESTA AUDIENCIA. HACERLA EN PANDEMIA, HACEMOS LA AUDIENCIA PARA APAGARLA. ES UN ACTO PUBLICO, RECHAZAMOS ESTA MODALIDAD. NO ES VINCULANTE, ES UN TRAMITE. RECHAZO EL AUMENTO. PORQUE NO SE A QUE SE DEBE EL AUMENTO. LOS ARGUMENTOS SON INCONGRUENTES. EN LOS COLECTIVOS VAMOS HACINADOS. SUGIERO UNA COMISION QUE INVESTIGUE LOS LIBROS CONTABLES DE LA EMPRESA, CUANTO INGRESA Y EGRESA DE LA EMPRESA. INVESTIGAR LOS SUBSIDIOS. INVESTIGAR TODOS LOS INCUMPLIMIENTOS DE LA EMRESA, CAMBIOS DE RECORRIDOS, ELIMINACION DE LINEAS, QUEJAS PERMANENTES, LINEA 51. INCLUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DECIA QUE PONIA 100 UNIDADES, COMPRA POR SISTEMA DE LEASING. QUE CAPITAL TIENE, CON CUAL RESPONDE. HAY MULTAR A LA EMPRESA POR SUCESIVOS ATRASOS SALARIALES A LOS CHOFERES. RECIBEN SUBSIDIOS PARA PAGO DE SALARIOS, Y LOS PAGA TARDE. SE LE EMBARGO LA CUENTA POR PARTE DE LA CORRACERA. TODO EL APOYO A LOS TRBAJADORES. HAY QUE HACER LA CUENTA CUANTOS DIAS NO HUBO POSIBILIDAD DE VIAJAR. GANANCIA MAXIMA, UNA INVESTIGACION DICE QUE GANO 27% DE GANANCIAS. ES UN COSTO UN SERVICIO PUBLICO QUE SE BRINDE POR EMPRESA CAPITALISTA. QUE SE DEBATA MUNICIPALIZAR EL TUP. GESTIONADA POR USUARIOS Y

# CSSTUP

Comisión de Seguimiento del  
Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros  
Ordenanza 2798-CM-2016

## ACTA N° 05/21

5/24

No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 2825-CM-2017)

### TRABAJADORES.

#### Análisis de esta Comisión:

*Destacamos que se ha cumplimentado con las prescripciones de la Ordenanza 1744-CM-07, en la medida que la audiencia pública fue convocada y publicada en tres medios de difusión masiva, de acuerdo al art. 6 y se priorizó para su celebración la proximidad y posibilidades de acceso del público interesados en la temática (art. 5).- Ello se ha visto reforzado por la participación de la Multisectorial en autos caratulados "MULTISECTORIAL POR EL TRANSPORTE PÚBLICO C/ MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE S/ AMPARO". Expediente BA-00189-L-2021 que tramitó ante la Cámara del Trabajo N° 2 y en la que se consensuó en audiencia conciliatoria la modalidad y fechas de realización de la audiencia pública. Respecto al retiro de unidades, es menester aclarar que ni el articulado del contrato ni el Anexo I (Condiciones técnicas de prestación) indican la cantidad de unidades. El listado y número de unidades está en el Anexo VI (listado de características y números de chasis de unidades afectadas al inicio del servicio) y está abierto a sufrir modificaciones autorizadas por la CSSTUP.- Respecto al sistema de Leasing, se informa que independientemente del sistema de compra, la titularidad del bien es de la empresa como exige el contrato y así está reflejado en los títulos de propiedad presentados a la CSSTUP. Luego, el resto de las afirmaciones realizadas por el orador exceden el marco de la convocatoria. -*

#### 5. **Opinión Orador – Sr. Calfuquir, Máximo.**

EXPONE QUE: "...COMO USUARIO ES VERGONZOSO EL SERVICIO, TIENE UN COSTO 80.000 PESOS. ES UNA FALTA DE RESPETO DE LOS CONCEJALES QUE NO ESTEN PRESENTES EN LA AUDIENCIA Y LOS FUNCIONARIOS. ESTAMOS EN PANDEMIA HACE UN AÑO Y MEDIO. HAY RELEVAMIENTO DE LA GENTE QUE PERDIO EL TRABAJO POR NO PODER LLEGAR A HORARIO. ESTAMOS FUNDIENDO AL POBRE, AL TRABAJADOR. TENEMOS QUE SER SOLIDARIOS. EL POBRE NO TIENE PARA COMER. SUMEMOS. NO SE PUEDE PAGAR. 41 PESOS YA NO SE PUEDE PAGAR. ¿QUIEN RESPONDE POR LAS PERSONAS QUE PERDIERON EL TRABAJO, POR RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA?, MUNICIPALIDAD Y UTA. LA GENTE ESTA BUSCANDO COMIDA EN EL VERTEDERO. LAMENTO QUE LA EMPRESA TENGA PERDIDA. ¿QUIEN RECONOCE LA PERDIDA DE

LOS VECINOS?. UNA EMPLEADA DOMESTICA PAGA \$1200 PARA REMIS, \*\*\*\*\*Y NO PUDO LE ROBARON. EL DAÑO OCASIONADO ES IRREPARABLE. ¿QUIEN PAGA POR ESTE JUICIO?. HABLO DE REALIDADES. NADIE HABLA DE CUANTAS PERSONAS PERDIERON EL TRABAJO. NO PODEMOS SEGUIR PAGANDO A LA EMPRESA PORQUE NO HAY TRABAJO EN BARILOCHE. TENEMOS QUE DECIR BASTA. SALGAMOS A LA CALLE. LUCHEMOS PORQUE NADIE NOS DEFIENDE. NADIE NOS VA A DEFENDER. NOS INVENTAN NUMEROS QUE ELLOS NOMAS SABEN. ¿CUANTA GENTE ESTA MURIENDO EN LA CIUDAD?. ES VERGONZOSO. HAY QUE CAMBIAR LA NORMA PARA QUE CAMBIEN LA AUDIENCIA PUBLICA. LA GENTE NO TIENE PARA COMER. CON ESO LES DIGO TODO, FUNCIONARIO BAJENSE LOS SUELDOS. EL 50 %, PONGANSE EN EL LUGAR DE OTROS QUE NO PUEDEN COMER. SIEMPRE NOS TERMINAN SACANDO PLATA. DIGAMOS BASTA. PORQUE NO VINO EL INTENDENTE. HAY FUNCIONARIOS QUE VIAJAN GRATIS EN COLECTIVO CON CARNET DE DISCAPACIDAD. ESTO HAY QUE CONTROLAR. LA EMPRESA FUE UN ASCO SIEMPRE, NUNCA PENSARON EN LOS USUARIOS. VAMOS A DAR LUCHA PARA QUE ESTO NO SE AUMENTO. BASTA AL AUMENTO. BAJENSE EL 50 % EL SUELDO Y QUE VAYA A LA EMPRESA...”

Análisis de esta Comisión:

*Las opiniones del orador no versan sobre el pedido de revisión tarifaria, sino de otras cuestiones que no hacen a la convocatoria expresa conforme Resolución 995-I-2021 del 06 de mayo del año 2021, a los fines de dar tratamiento al pedido de la empresa del incremento tarifario. -*

**6. Opinión Orador – Sr. Viegas Navarro, Guillermo**

EXPONE QUE: "... PARTICIPA POR LA MULTISECTORIAL Y JUVENTUD PERONISTA BARILOCHE, PRIMERO SE CONVOCO A LAS 8 QUE ES HORARIO DE ESTUDIO Y DE TRABAJO. DEBIMOS HACER UN AMPARO PARA GARANTIZAR EL CAMBIO DE HORARIO. CONVOCAR EN ESTA SITUACION ME PARECE IRRESPONSABLE. LOS NUMEROS DE LA EMPRESA SON POCO CONFIABLE, FALTA DE TRANSPARENCIA DE LOS NUMEROS. TUVIMOS QUE HACER DENUNCIA PENAL, POR INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONARIO PUBLICO. INFLAN EL COSTO. NO SE NOS TIENE OLVIDAR DE LO QUE IMPACTA EN LA VIDA DE LOS BARILOCHEENSES, APRETADOS, TENIA FOTOS. GENTE SIN BARBIJO, YA ES CARO EL COLECTIVO Y HAY GENTE QUE NO LO PUEDE PAGAR. YA HAY GENTE QUE CAMINA PORQUE NO PUEDE VIAJAR. LA EMPRESA PRETENDE AUMENTARLO. QUIERO LLAMAR A LOS VECINOS QUE ES IMPORTANTE PARTICIPAR EN ESTOS ESPACIOS. NOS INVADEN LA IMPOTENCIA DE QUE NO NOS VAN A ESCUCHAR, QUE YA LAS DECISIONES YA ESTAN TOMADA, ES DE MUCHA

IMPOTENCIA. HAY QUE REVISAR SI LAS MISMAS SEAN VINCULANTES. PASO CON LA AUDIENCIA DE CATEDRAL, CON ALTA PARTICIPACION. SON MEROS ACTOS ADMINISTRATIVOS. QUE HAYA POCA PARTICIPACION. SI DESPUES LAS DECISIONES SE TOMAN IGUAL. QUE SE EMPIECE A CAMBIAR. QUEREMOS TENER REUNIONES PARA CONVERSAR. HICIMOS UN CICLO DE CHARLA DEBATE PARA SABER QUE TUP QUEREMOS. DISTINTAS EXPERIENCIAS, NINGUN FUNCIONARIO PARITCIPO. NO QUEREMOS ROMPER. EL DIALOGO NUNCA EXISTIO. EN EL ALTO SE VIAJA MUY MAL. HACINADO. ESPERO QUE HAYA EMPATIA Y SE COMPROMETAN CON LA CIUDADANIA. LOS VOTARON SOLO EL 33%. LES DECIMOS NO AL AUMENTO. NO LO PDEMOS TOLERAR....”.-

Análisis de esta Comisión:

*Volvemos a destacar que se ha cumplimentado con las prescripciones del artículo 164° de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza 1744-CM-07, en la medida que la audiencia pública fue convocada y publicada en tres medios de difusión masiva, de acuerdo al art. 6 y se priorizó para su celebración la proximidad y posibilidades de acceso del público interesados en la temática (art. 5).- Ello se ha visto reforzado por la participación de la Multisectorial en autos caratulados “MULTISECTORIAL POR EL TRANSPORTE PÚBLICO C/ MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE S/ AMPARO”, Expediente BA-00189-L-2021 que tramitó ante la Cámara del Trabajo N° 2 y en la que se consensuó en audiencia conciliatoria la modalidad y fechas de realización de la audiencia pública. Asimismo, las afirmaciones realizadas por el orador exceden el marco de la convocatoria.-*

7. **Opinión Orador – Sra. Medina Elena.** No asistió a exponer.-

8. **Opinión Orador – Sr. Bertoli, Carlos.**

EXPONE QUE: “...FALTAN UNOS NUMEROS. LA EMPRESA ES DE SAN JUAN. TIENE TARIFA \$22 Y SE SUBIO A \$29, COMPARTE TRANSPORTE CON OTRAS 2 EMPRESAS. ACA CUESTA \$41 Y LO QUIEREN LLEVAR A \$94. LA COMISION DE SEGUIMIENTO DESESTIMA CUALQUIER OTRO TEMA QUE NO SEA LA TARIFA. LO DEMAS ES DESESTIMADO. ESQ PIDE LA ORDENANZA A LA COMISION, ¿PORQUE PLANTEMOS EL ADUMENTO AHORA EN PIENA PANDEMIA?. OJALA DEFIENDAN LOS DERECHOS DE LOS BARILOCHIENSES, DE LOS COMERCIANTES, DE LOS TRABAJADORES DE LA

SALUD. SI SE HUBIERAN TOMADO EL TRABAJO DE HACER CUMPLIR EL CONTRATO. EN NINGUN CASO NO SE PUEDE SUPERAR EL 20% DE GANANCIA. VAMOS AL COSTO TOTAL. CADA VEZ RECORRE MENOS KMS. PARA AMORTIZACIONES. NO HAY PRESENTACION EN LA COMISION TUP. MATERIAL RODANTE, DESAPARECIERON 25 UNIDADES. AHORA HAY 55. ¿DONDE ESTAN LAS QUE FALTAN? ¿LAS VENDIO? HOY LAS UNIDADES TIENE 4 AÑOS Y MEDIO. PLAN DE RENOVACION. NO HAY. PAGO DE SEGURO, NO HAY NADA EN LA COMISION. PATENTES, NO HAY NADA PAGO DEL 2017 DE NINGUNA UNIDAD. DECLARARON UN PESO MENOR. EL COSTO ES PROPORCIONAL AL PESO DE LA UNIDAD. ESO ES FRAUDE. COMPROBANTES DE APORTES, HABIA 300 TRABAJADORES, REDUCIENDO 100. DESCAPITALIZACION ABERRANTE. NO HAY NI UN SOLO PAPEL. NO CREO QUE HAYA APORTES PATRONALES. 72,000 LITROS LE DIO EL COMBUSTIBLE, ES ENTRE LA MITAD Y 1/3 EN PERIODOS NORMALES. LA COMISION DESCONOCE LA MAYORIA DE LOS DATOS. SUPONEMOS QUE HAY GANANCIA POR VENTA DE UNIDADES. NO CERTIFICARON NORMAS ISO.EL MUNICIPIO NO FISCALIZO. ACA ESTAN LOS NUMEROS....”

Análisis de esta Comisión:

*Hacemos saber que entendemos que todos los números de la empresa, están expuestos en el pedido de revisión tarifaria expresados en la formula y con su correspondiente documentación respaldatoria. Las tarifas de otras localidades dependen de muchos factores locales, incluyendo el IPK (Índice de Pasajeros por Kilómetro) la extensión y frecuencia de los servicios, la densidad de población, el reparto modal de la ciudad, la infraestructura disponible y de los subsidios otorgados.- La Formula establece una rentabilidad empresarial del 20% y eso es lo que se aplicó en el cálculo. Los Km recorridos son los establecidos por contrato y las restricciones establecidas por decretos Nacionales, Provinciales y por Ordenanzas Municipales, los cuales conllevaron a la disminución de KM recorridos.- Las 100 unidades propuestas apuntaban a reemplazar el sistema de las dos empresas anteriores, y como no se consiguió la ampliación de subsidios nacionales para lograr un sistema de 100 unidades, el municipio autorizo a la prestación del servicio con 75 coches.- La antigüedad de las unidades en la actualidad es la establecida por contrato (en promedio de la flota menor de 5 años y cada unidad no mayor a 10). El pago del seguro está acreditado ante la comisión y en la presentación de la actualización de tarifa están los comprobantes. El contrato establece una exención en el pago de las patentes, que nunca se pudo*

# CSSTUP

ACTA N° 05/21

Comisión de Seguimiento del  
Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros  
Ordenanza 2798-CM-2016

9/24

No a la violencia de género. Ni una mamá.  
(Ordenanza 2825-CM-2017)

*materializar por lo que se estima la deuda de patentes financiada. La alícuota de patente la establece rentas en base a sus tablas de valuación fiscal de las unidades. Las demás opiniones realizadas por el orador exceden el marco de la convocatoria.-*

## 9. Opinión Orador – Sr. Terrile, Ruben

EXPONE QUE: "...ESTA AUDIENCIA PUBLICA NO ES VINCALANTE ESO PODRIA CAMBIARSE POR PLEBISCITO. VIENDO QUE NO HAY PARTICIPACION POPULAR. PERO LA PARTICIPACION ESTA, ALGUNOS ESTAN SIN LABURO, AISLADOS, ENFERMOS. NO ESTAMOS DE ACUERDO CON LA POLITICA DE TUP. DESDE EL 2008 ESTAMOS CON ESTAS PRESENTACIONES DESDE EL PARTIDO COMUNISTA. SE PUEDE REVERTIR CON EMPRESA MIXTA ENTRE MUNICIPIO Y COOPERATIVAS. SEGUIMOS INSISTIENDO CON LO MISMO. EL TUP TIENE QUE SER UNA EMPRESA PUBLICA, PRIVADA NO. ESTO SERIA INSTANCIA SUPERADORA. ESTO ES UNA CRISIS DE REPRESENTATIVIDAD. VENIMOS A CUMPLIR LA FORMALIDAD. HAY FALTA DE TRABAJO, ANGUSTIAS. POR INCUMPLIMIENTOS PIERDEN PRESENCIALIDAD O SUS TRABAJADORES PIERDEN TRABAJO. EL ESTADO AL SERVICIOS DEL RICO, DEL EMPRESARIO. SI EL RICO NO PUEDE ADMINISTRAR, QUE ADMINISTRE EL ESTADO. EL PRECIO JUSTO ES SIN LA GANANCIA DEL EMPRESARIO, CON ADMINISTRACION SIN FIN DE LUCRO. FALTA DECISION POLITICA..."

### Análisis de esta Comisión:

*Las opiniones del orador no versan sobre el pedido de revisión tarifaria, sino de otras cuestiones que no hacen a la convocatoria expresa conforme Resolución 995-I-2021, a los fines de dar tratamiento al pedido de la empresa del incremento tarifario.-*

## 10. Opinión Orador – Sr. Maliqueo, Lucas

EXPONE QUE: "...VENGO EN REPRESENTACION DE SANIDAD SALUD PUBLICA. GRACIAS POR EL BOLETO GRATUITO. NO CREO QUE LA EMPRESA ESTE A PERDIDA. YO CREO QUE ESTAN GANANDO MENOS. ESTAMOS EN PANDEMIA. NO HAY PYME QUE AGUANTE. HAY MUCHA POBREZA. MUCHOS DESOCUPADOS. SUSPENSIONES EN TRABAJOS. EN SALUD HAY DESPIDOS POR LLEGAR TARDE. LOS RECORRIDOS NO SE EMPLEAN PARA LOS TRABAJADORES DE SALUD EL RIESGO ES ALTO PARA LAS TRABAJADORAS QUE VAN CAMINANDO. PIDO QUE NO SE AUMENTE EL BOLETO. NO

# CSSTUP

ACTA N° 05/21

Comisión de Seguimiento del  
Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros  
Ordenanza 2798-CM-2016

10/24

No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 2825-CM-2017)

PODEMOS AGUANTAR UN AUMENTO MAS. SOMOS UNA CIUDAD QUE PAGA BOLETO MUY ALTO...”

Análisis de esta Comisión:

*Las opiniones del orador no versan sobre el pedido de revisión tarifaria, sino de otras cuestiones que no hacen a la convocatoria expresa conforme Resolución 995-I-2021, a los fines de dar tratamiento al pedido de la empresa del incremento tarifario.- Aclarando que la ciudad paga boleto alto atento, entre otros factores, a: la gratuidad del boleto (estudiantil, personas con discapacidad y su acompañante en ocasiones, jubilados, personal de fuerzas de seguridad y de la salud), aparte de la gran envergadura que abarca el ejido municipal con un 30% de calles de tierra.-*

**II. Opinión Orador – Sr. Britos, Matias**

EXPONE QUE: "... SOY MILITANTE DEL PARTIDO OBRERO Y MULTISECTORIAL. QUEREMOS DENUNCIAR ESTA AUDIENCIA ACTUA COMO MECANISMO DE LEGITIMACION DE AUMENTO DEL BOLETO. MAS ALLA DE LA PANDEMIA, QUE ES DESENTEDIDA, NO HAY VECINOS EXPONIENDO PORQUE LO QUE SE DIGA SERA DESOIDO POR EL MUNICIPIO. QUEREMOS EXPRESAR NUESTRA PROPUESTA. RECHAZO ROTUNDO AL AUMENTO. SUBIRIA A 1 DOLAR. EL 11% DEL SALARIO DE UN TRABAJADOR SE IRIA EN TUP. DE ACUERDO A INDICES DE INDEC. SIN TENER EN CUENTA EL TRABAJO EN NEGRO O DE CHANGAS. ES CONFISCACION AL SALARIO DEL TRABAJADOR. SE VE AGRAVADO POR LA PANDEMIA, INFLACION INTERANUAL DE 50 %, SIENDO EN EL MES DE ABRIL SOLO DE 4,1%. GENERA PERDIDA DE PODER ADQUISITIVO. UN AJUSTE. ESTE AUMENTO NO SE VE REFLEJADO EN AUMENTO EN TRABAJADORES DE UTA O SOYEM. BIENES DE MI BUS: ALERTAMOS POSIBLE FUGA DE MICROS DE LA EMPRESA. LLEGA A LA CIUDAD CON CAPITAL DE 120,000. EN 2018 GANO 42,000,000. DEBERIAN ESTAR LOS SINDICATOS. TOMAN FUERZA LA PROPUESTA DE APERTURA DE LIBROS CONTABLES POR COMISION INDEPENDIENTE. NO SABEMOS SI SON REALES O NO. QUE HACEN CON LOS SUBSIDIOS. NO VAMOS A TOLERAR QUE DEJEN EN LA CALLE A LOS TRABAJADORES POR POSIBLE FUGA DE LA EMPRESA. SE QUIERE ALLANAR EL CAMINO PAR LA PROXIMA EMPRESA QUE VENGA. DEBEN ABRIR LOS LIBROS CON COMISION INDEPENDIENTE, PARA AVANZAR HACIA LA MUNICIPALIZACION DE LA EMPRESA CON ENCAUTACION SIN COSTO DE LAS UNIDADES. LA ZONA FRIA NO ES UN COSTO..."

# CSSTUP

Comisión de Seguimiento del  
Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros  
Ordenanza 2798-CM-2016

## ACTA N° 05/21

11/24

No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 2825-CM-2017)

### Análisis de esta Comisión:

Las opiniones del orador no versan sobre el pedido de revisión tarifaria, sino de otras cuestiones que no hacen a la convocatoria expresa conforme Resolución 995-I-2021, a los fines de dar tratamiento al pedido de la empresa del incremento tarifario.-

12. **Opinión Orador – Sr. Kiener, Aldo Jorge.** No asistió a exponer.-

13. **Opinión Orador – Sra. Vera, Ximena**

EXPONE QUE: "... SOY MAMA Y VIVO EN LOS KMS. VOY A TENER QUE PAGAR \$8000 POR MES PARA LLEVAR A LOS CHICOS A LA ESCUELA. VIVO EN DON ORIONE Y LOS CHICOS VAN A PUERTO MORENO. ¿QUIEN NOS VA A AYUDAR? MI COMPAÑERO GASTA \$4000 POR MES. EN MI CASA ENTRAN \$60,000, REPRESENTA UN QUINTO DE NUESTROS INGRESOS. QUIERO DEJAR ESTA INQUIETUD. NO QUEDA CLARO LOS INGRESOS DE LA EMPRESA. POR SUERTE NO PAGO ALQUILER. PERO EL 20 % VA AL TUP. EMPIECEN A TENERLO EN CUENTA. SACARON LA LINEA 51 Y 22. EMPEZARON LAS CLASES. NO HAY LINEAS QUE LLEVEN AL SECUNDARIO DEL 8. SI SACAN LA 51. ¿ADONDE VAN A LLEVAR LA DESIGUALDAD?. HAY UN SECTOR QUE NO SOMOS TENIDOS EN CUENTA. QUE SOMOS CIUDADANOS. QUEREMOS SEGUIR SIENDO PARTE, NO NOS EXCLUYAN. AHORA ESTAN LAS GARITAS, QUE LOS CHICOS LLEGAN MOJADOS Y TIENE QUE ESTAR EN LA ESCUELA CON LAS VENTANAS ABIERTAS.

### Análisis de esta Comisión:

Las opiniones de la oradora no versan concretamente sobre el pedido de revisión tarifaria, sino de otras cuestiones que no hacen a la convocatoria expresa. Más allá de la difícil coyuntura que estamos atravesando la gran mayoría de los Argentinos.-

14. **Opinión Orador – Sr. Cárdenas, Héctor**

EXPONE QUE: "...NO AL AUMENTO. NO POR CAPRICHOSO. TRABAJABA EN LA TERMINAL. VI COMO APARECIO ESTA EMPRESA FANTASMA. HAY COMPLICIDADES. SE HICIERON LOS DISTRAIDOS. ES UNA CIUDAD DE RICOS, ENTRE EL MUNICIPIO Y LA PROVINCIA. LOS FUNCIONARIOS NO ESTAN. SOY JUBILADO Y ALBAÑIL. MI NIETO NO PUEDE IR A LA ESCUELA NO CUMPLEN. TAMPOCO EL PROTOCOLO. TAMPOCO CON REGLAMENTACION CNRT. LA CANTIDAD DE MENTIRAS EN BALANCES. NO HE

VISTO A CASAS EN NINGUN LADO. DUERME LA DENUNCIA EN LO DEL FISCAL LISTA. VEMOS AUSENTISMO, PERO MAS DE LOS POLITICOS DE TURNO. A LA GOBERNADORA NO LE INTERESA PORQUE VIAJA EN AVION. QUE NOS DEBE UNA REPUESTA LA EMPRESA. A LOS GREMIALISTAS ES PROBLEMA DE ELLOS, VIAJAN EN COLECTIVO.NO AUMENTE EL BOLETO. NUNCA SE VIO ALGO ASI EN BARILOCHE. EL AUMENTO VA CON EL INICIO DE LA TEMPORADA.

Análisis de esta Comisión:

*Las opiniones realizadas por el orador exceden el marco de la convocatoria.-*

**15. Opinión Orador – Sra. Alvarez, Miriam**

EXPONE QUE: "...ES UN DESPRECIO A LOS USUARIOS Y CIUDADANOS. \$ 60.000 ES SUELDO DE POBREZA EN BS AS. EN BARILOCHE SE COBRA MENOS QUE LA CANASTA DE POBREZA. A LOS TRABAJADORES NOS DAN UN MAZAZO EN LA CABEZA. NOS HA DEJADO HISTORICAMENTE EN BANDA. LA AGENDA ES DE LOS CAPITALSITAS. PARA GARANTIZAR EL NEGOCIO DE MI BUS. ¿COMO HACE LA GENTE PARA SUBSISTIR?. GOBIERNAN PARA LOS EMPRESARIOS. ¿QUE CERRO NOS VA A QUEDAR?. ESTE TRAMITE DE AUDIENCIA TUP. SE DESVIRTUA EL SERVICIO PUBLICO, SE PRIORIZA EL NEGOCIO, TENEMOS QUE ORGANIZARNOS. LA JUBILACION NO ALCANZA, SON DE POBREZA. SE TIENE QUE GARANTIZAR EL SERVICIO PUBLICO. EXPERIENCIAS DE COOPERATIVAS CON CONTROL OBRERO. TENEMOS QUE REVERTIR LA SITUACION, UNIENDONOS CON VECINOS Y TRABAJADORES. ES UNA TIMBA EL TRANSPORTE. NO VIENE EL INTENDENTE Y LOS CONCEJALES. LLAMO A LA POBLACION DAR VUELTA DE LA SITUACION, POR EL TRABAJO PARA DEFENDER EL TUP DEFENDERNOS ENTRE NOSOTROS, DEJAR LE DE DARLE DE COMER A LA EMPRESA...."

Análisis de esta Comisión:

*Las afirmaciones realizadas por el orador exceden el marco de la convocatoria.-*

Estas han sido de manera sucinta las opiniones vertidas en la audiencia pública, las que pueden ser compulsadas en su totalidad a fs. 139/170 del expediente conformado con motivo de la audiencia pública.

Toma la palabra Marcela González Abdala, manifestando que queremos desde la Comisión agradecer la participación de cada uno de los vecinos y las vecinas que se han hecho presentes en esta instancia de participación ciudadana, que nos hacemos eco de cada una de las manifestaciones

# CSSTUP

Comisión de Seguimiento del  
Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros  
Ordenanza 2798-CM-2016

ACTA N° 05/21

13/24

No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 2825-CM-2017)

vertidas, más allá de que formalmente no se encuadran en el marco acotado de esta audiencia pública sobre solicitud de revisión tarifaria, haciéndoles saber que fue muy importante el aporte realizado en esta instancia para la Comisión y el Departamento Ejecutivo.

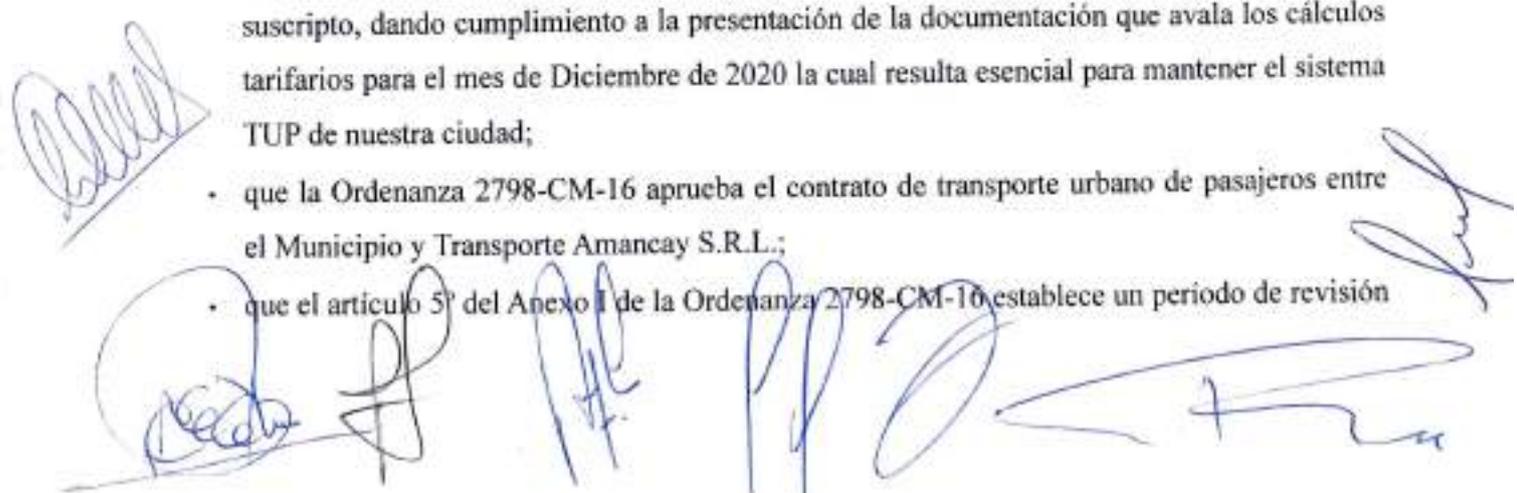
2.- Análisis y recomendación de esta Comisión de Seguimiento del Transporte Urbano de Pasajeros, en cumplimiento de las funciones otorgadas por el artículo 4° del contrato de prestación de servicios (Ordenanza N° 2798-CM-16), respecto de la petición efectuada por la empresa.

Que a continuación se emite el correspondiente Dictamen.

**VISTO:** La petición de revisión tarifaria del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros presentada por la firma TRANSPORTE AMANCAY SRL mediante nota de fecha 21 de diciembre de 2020 ; art. 130 Carta Orgánica Municipal; Resolución Nro. 3387-I-2019; Resolución nro 3629-I-2019; Resolución Nro 3696-I-2019; Ordenanza 1744-CM-07; Ordenanza 2798-CM-16; Resolución 3946-I-2019 , la realización de la Audiencia Pública iniciada el 27 de mayo del 2021 a las 18 horas y continuada con posterioridad al cuarto intermedio fijado en el mismo acto de apertura, el día 1 de junio de 2021 a las 18 horas, Dictamen N° 174-SLyT-2021, y;

## **CONSIDERANDO:**

- que la firma concesionaria del servicio solicitó la revisión de la tarifa del TUP en fecha 21 de diciembre de 2020, habiendo sido realizada una presentación por ante esta Comisión en fecha 6 de abril de 2021, tomando como parámetro la fórmula polinómica del contrato suscripto, dando cumplimiento a la presentación de la documentación que avala los cálculos tarifarios para el mes de Diciembre de 2020 la cual resulta esencial para mantener el sistema TUP de nuestra ciudad;
- que la Ordenanza 2798-CM-16 aprueba el contrato de transporte urbano de pasajeros entre el Municipio y Transporte Amancay S.R.L.;
- que el artículo 5° del Anexo I de la Ordenanza 2798-CM-16 establece un periodo de revisión



# CSSTUP

Comisión de Seguimiento del  
Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros  
Ordenanza 2798-CM-2016

# ACTA N° 05/21

14/24

No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 2825-CM-2017)

semestral del análisis de los costos derivados de la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros, conforme los lineamientos indicados en el Anexo 3 del convenio aprobado, debiendo la Comisión de Seguimiento evaluar la misma;

- que la última revisión tarifaria se realizó a través de la Resolución 3946-I-2019 de fecha 29 de octubre de 2019, luego de haber dado cumplimiento a todo el procedimiento correspondiente;
- en dicha resolución, se estableció el otorgamiento de un incremento tarifario en 2 (dos) tramos, el primero regía a partir del las 00.00 horas del día 1 de noviembre de 2019 y el segundo tramo a partir de las 00.00 del 1 de febrero de 2020, siendo este costo diferencial entre los diferentes tramos asumido por la empresa concesionaria;
- que la resolución 4/2020 del Ministerio de Transporte de la Nación declaró que los cuadros tarifarios establecidos para los servicios de transporte público de pasajeros por automotor urbano y suburbano y ferroviario de superficie, metropolitanos, regionales y larga distancia, de jurisdicción nacional que se encuentran vigentes a la fecha de la publicación de la Resolución 4/2020, no sufrirán modificaciones hasta el 30 de abril de 2020. En consecuencia, a través de la Resolución 75-I-2020 se estableció la suspensión del aumento de tarifa establecido en el artículo 2° de la Resolución 3946-I-2019 hasta que el Ministerio de Transporte de Nación así lo disponga, encontrándose la misma de acuerdo al acta de la Comisión de Seguimiento de Transporte Urbano de Pasajeros N° 01-2020;
- que mediante la Resolución 4032-I-2019 se resuelve modificar el artículo 1 de la resolución Nro 3946-I-2019 autorizando la implementación de una tarifa plana para las 8 (ocho) secciones existentes en el ejido municipal de \$35, que entrará en vigencia a las 00:00 hs del día 01 de noviembre de 2019, sin perjuicio de la efectivización de la medida, producto de los trámites a realizar por la prestataria ante el sistema SUBE y que del mismo modo, se decide la modificación del artículo 2, disponiendo una tarifa plana para las ocho secciones de \$41 a partir del día 01 de febrero de 2020;

# CSSTUP

# ACTA N° 05/21

Comisión de Seguimiento del  
Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros  
Ordenanza 2798-CM-2016

15/24

No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 2825-CM-2017)

- que en fecha 11 de diciembre de 2020, se aprueba mediante acta de Comisión de Seguimiento del Servicio de Transporte de Urbano de Pasajero, atento que el Ministerio de Transporte de la Nación dejó sin efecto el congelamiento de la tarifa como requisito para otorgar el subsidio, mediante la Resolución 276/2020 de fecha 19 de noviembre de 2020, la Comisión resolvió por unanimidad proceder a dar cumplimiento con lo dispuesto en las Resoluciones 3946-I-2019, modificada por Resolución 4032-I-2019 del 30 de octubre de 2019, y 4083-I-2019 del 1 de noviembre de 2019;
- que el 7 de abril de 2021 el departamento ejecutivo expresó por e-mail a la comisión una serie de consultas sobre la estructura de costos presentada por la empresa;
- que la empresa realizó aclaraciones correspondientes a las objeciones del ejecutivo por nota a la comisión de fecha 9 de abril de 2021
- que el concejal Marcelo Casas expresó una serie de objeciones sobre la estructura de costos presentada por la empresa por nota a la comisión de fecha 19 de abril de 2021;
- que la Comisión de Seguimiento del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros (CSSTUP) se expidió con respecto a la solicitud de revisión tarifaria por parte de Transporte Amancay S.R.L. Mediante Dictamen de fecha 19 de abril de 2021;
- que la empresa realizó aclaraciones correspondientes a la nota del concejal Casas por nota a la comisión de fecha 27 de abril de 2021
- que el Departamento Ejecutivo ha emitido las resoluciones 873-I-2021, 924-I-2021 y 995-I-2021 con el objeto de convocar a la Audiencia Pública a efectos de dar tratamiento a la revisión de la tarifa del servicio público del transporte urbano de pasajeros de las líneas urbanas y líneas diferencial Catedral (Ramal 1 por Av. Bustillos; Ramal 2 por Av. Pioneros) y Línea al Aeropuerto Internacional con tarifa del Centro a la Policía Caminera y del Centro al Aeropuerto internacional, en cumplimiento con lo previsto en el Art. N° 130, de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 1744-CM-07 y su metodología;
- que la audiencia se desarrolló en forma semipresencial, bajo la modalidad establecida por la

# CSSTUP

# ACTA N° 05/21

Comisión de Seguimiento del  
Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros  
Ordenanza 2798-CM-2016

16/24

Fis a la violencia de género / si una mujer  
(Ordenanza 2825-CM-2017)

Resolución 995-I-2021, en el Gimnasio Municipal N°3 , ubicado en la calle Santiago de Chile 499/599, habiendo concurrido al acto el expositor, oradores y autoridades. El público participó en forma virtual a través del canal you tube del Municipio y de su facebook oficial.

- Que en el expediente se encuentra la desgrabación de la misma, donde participaron 13 de los quince (15) oradores inscriptos,
- que se ha expedido la Secretaria Legal y Técnica mediante dictamen N° 174-SLyT-2021 estableciendo que habiéndose cumplimentado con todos los requisitos, se dictamina por la continuidad del trámite administrativo;
- que corresponde a la Comisión de Seguimiento del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros (CSSTUP) expedirse respecto de las opiniones volcadas por los oradores en la audiencia pública realizada, de acuerdo a lo acordado en Comisión debiendo dar las respuestas correspondientes a vecinas y vecinos participantes de la misma;
- que en esta instancia el Concejal Casas manifiesta que: "entendiendo que según lo dispuesto por la Ord. N.º 2798-CM-16 en su anexo I Art 5º la Revisión Tarifaria se realizará "conforme a los lineamientos indicados en el Anexo III" y que si hay modificaciones ampliando disminuyendo los mismos "la CCSTUP evaluará en base a la estructura de costos presentada según lo indicado en el Anexo III". Como también lo expresa en su Art 6º "para el cálculo de nuevas tarifas a aplicar, las mismas surgirán del análisis que la CCSTUP, realice sobre la presentación de costos presentado por la empresa conforme a los lineamientos indicados en el anexo III", digo:

En primer lugar, hago mención al contexto en el que se da esta revisión tarifaria, que es el contexto determinado por la pandemia de COVID-19. Esta situación generó restricciones a la movilidad y al normal funcionamiento del transporte, lo que determinó merma en la cantidad de pasajeros transportados y en los kilómetros recorridos. De ninguna manera puede plantearse una revisión tarifaria sobre la base de un periodo tan extraordinario.

En segundo lugar, en caso de solicitarse una revisión tarifaria debe acreditarse una evolución

# CSSTUP

Comisión de Seguimiento del  
Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros  
Ordenanza 2798-CM-2016

# ACTA N° 05/21

17/24

No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 2825-CM-2017)

del CPK superior al 5% en el período solicitado. Dado que no se informa cuál era el costo al inicio del período de análisis, y tampoco se informó al inicio de la concesión como establece el contrato, o al menos no es información que esté disponible, no se puede dar cuenta de la evolución de los costos, por lo que el extremo previsto por el contrato no está acreditado. Asimismo, estos costos deben estar certificados fehacientemente y deberá presentarse formalmente por medio de la certificación contable de un profesional en la materia. En el caso que nos ocupa, la documentación respaldatoria es insuficiente para justificar la solicitud y la presentación no se encuentra certificada por profesional contable.

En tercer lugar, quiero señalar algunas observaciones, a modo ilustrativo, sobre la información presentada por la empresa:

1. que la empresa declara haber percibido \$190.000.000, sólo por los INGRESOS RECIBIDOS POR VENTA DE BOLETOS durante el período evaluado (Nov 2019-Oct 2020). Si uno realiza el cálculo en función los datos que son de acceso público en la página web del municipio (<http://www.bariloche.gov.ar/tup/>) se constata que la empresa recaudó más de \$ 200.000.000 solamente por la venta de boletos, lo que arroja una diferencia de \$10.000.000. La situación se agrava por la no declaración de ingresos por publicidad en las unidades que puede variar entre uno o varios millones según valor de mercado.

2. en el ítem AMORTIZACIÓN DEL MATERIAL RODANTE, la empresa realiza el cálculo en base a la vida útil en años, siendo que en el anexo III se establece que debe realizarse en base a los kilómetros recorridos (con un una vida útil de 850.000km y un capital residual de 20%). Esto da una diferencia de aproximadamente \$74.000.000 para el período analizado:

3. en el cálculo de REPUESTOS PARA EL MATERIAL RODANTE, exceden el máximo permitido por contrato (12% sobre el valor del material rodante) generando una diferencia a favor de la empresa que varía entre \$24.000.000 y \$38.000.000 según cuál sea la estimación del capital de material rodante que se utilizó para realizar el cálculo;

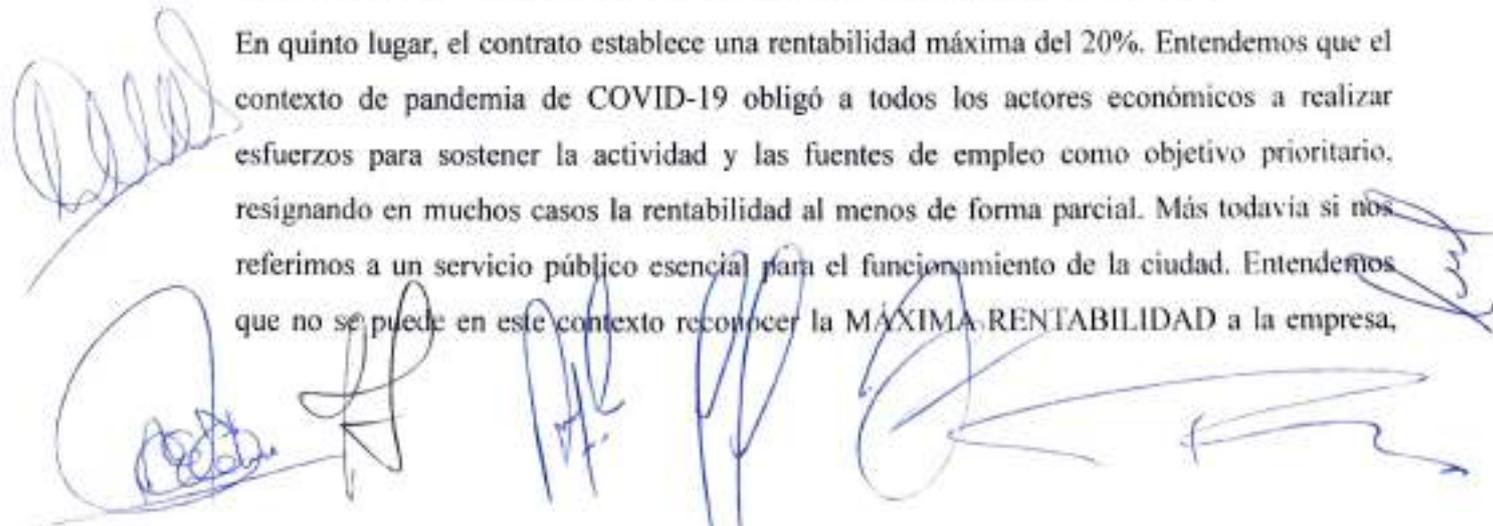
4. se incluye en el rubro GASTOS GENERALES un ítem "SUBE" por aproximadamente \$6.000.000 que no está contemplado en el anexo III del contrato. Lo que si se preveía en el contrato era la implementación inmediata del sistema SUBE, por lo que la empresa no puede afirmar que era un gasto que no estaba previsto en la operación del sistema;

5. se incluye el pago de \$17.000.000 en concepto de impuesto automotor (PATENTES). Se corroboró que no existe pago alguno por parte de la empresa de ninguna cuota para ninguna unidad desde el 2017 a la fecha. Lo que no solo implica un aumento ficticio de costos para el periodo sino que también podría constituir un incumplimiento al contrato firmado por las partes;

6. de todas las discrepancias que surgen al contrastar la documentación elevada por Mi bus y lo dictado por el contrato, observamos una diferencia total para el periodo de un año analizado de aproximadamente \$134,600,000 siendo que la empresa presentó gastos (fijos + variables) por un monto aproximado de \$ 700.000.000; las diferencias encontradas equivalen a aproximadamente un 19,3 % de los costos declarados, los costos totales son el elemento fundamental para el cálculo de la tarifa.

En cuarto lugar, en la actualidad tampoco están operativas 75 unidades, siendo el número efectivo alrededor de 55 unidades. Y vale aclarar que el periodo analizado por la empresa tuvo solamente una flota efectiva de entre 25 y 30 unidades operativas como se puede corroborar en las actas de la CCSTUP y la información periodística disponible.

En quinto lugar, el contrato establece una rentabilidad máxima del 20%. Entendemos que el contexto de pandemia de COVID-19 obligó a todos los actores económicos a realizar esfuerzos para sostener la actividad y las fuentes de empleo como objetivo prioritario, resignando en muchos casos la rentabilidad al menos de forma parcial. Más todavía si nos referimos a un servicio público esencial para el funcionamiento de la ciudad. Entendemos que no se puede en este contexto reconocer la MÁXIMA RENTABILIDAD a la empresa,



reduciendo la rentabilidad al mínimo posible hasta que la pandemia haya sido superada completamente.

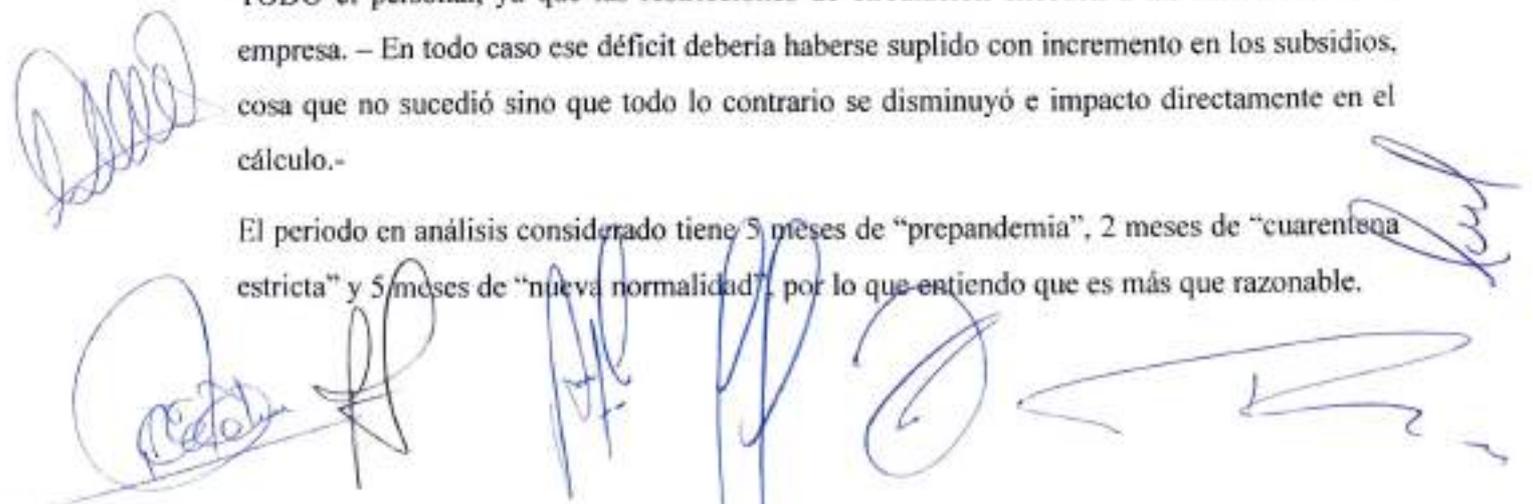
No es menor, sino imprescindible tener en cuenta el impacto que el aumento significaría en la economía de los usuarios y como serían afectadas las personas en su acceso a todos los derechos que dependen de la movilidad para ser ejercidos. Las exposiciones en la audiencia pública reflejaron ampliamente este potencial perjuicio y coinciden con lo analizado al respecto.

Por todo ello, considero, que NO se debe aprobar la tarifa propuesta por la empresa concesionaria. Atento a que la documentación presentada NO se corresponde con los requerimientos que establece la norma, solicito que, como paso previo a fijar una nueva tarifa, la empresa rectifique su declaración de costos en base a la declaración presentada o que la ratifique aportando la documentación faltante, así como la certificación por profesional contable.

- que el representante de la empresa operadora, Sr. Juan Pablo Follonier responde a las observaciones del concejal Casas:

La última revisión tarifaria fue en junio 2019 y se termina de aplicar en febrero de 2021 de acuerdo a la suspensión de incrementos en las tarifas de servicios dispuesta por resolución del Ministerio de Transporte, con lo cual el periodo analizado contempla y refleja la realidad del momento a los efectos de contabilizar los costos de mantención de TODA la flota y TODO el personal, ya que las restricciones de circulación exceden a las facultades de la empresa. – En todo caso ese déficit debería haberse suplido con incremento en los subsidios, cosa que no sucedió sino que todo lo contrario se disminuyó e impacto directamente en el cálculo.-

El periodo en análisis considerado tiene 3 meses de “prepandemia”, 2 meses de “cuarentena estricta” y 5 meses de “nueva normalidad”, por lo que entiendo que es más que razonable.



# CSSTUP

Comisión de Seguimiento del  
Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros  
Ordenanza 2798-CM-2016

# ACTA N° 05/21

20/24

No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 2825-CM-2017)

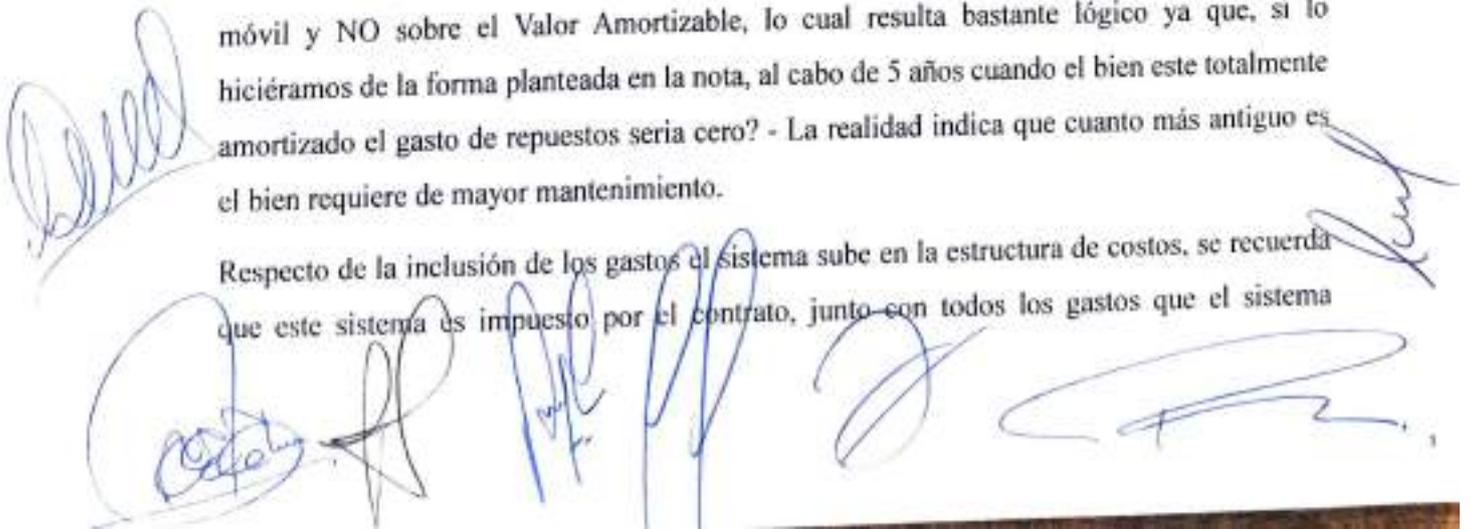
La actualización tarifaria está planteada en base a la revisión semestral, de todos modos el CPK al inicio del periodo corresponde al CPK de cierre del periodo anterior (esto es cuando se presentó la última revisión presentado por nota con su cálculo en 05/2019) .- La actualización está planteada en base a la formula establecida en el contrato y las variables más importantes son KM recorridos, recaudación , subsidios y salarios que son todos datos públicos (SUBE) en ningún lado se menciona como requisito la certificación contable. Los demás costos están con su factura respaldatoria y son a precio de mercado, (fácilmente comprobables).

En relación a la recaudación desconozco cuál es el cálculo efectuado para llegar a ese número que menciona, las recaudaciones SUBE SON: \$ 155.973.338,66 por recaudación y \$ 36.315.298,47 por atributos. EN TODO CASO SUMA \$ 192.288.637. A lo mejor entiendo que han calculado la totalidad de los pasajeros con tarifa plena (se me ocurre). En cuanto al contrato de publicidad fue dado de baja en 11/2019, con lo cual estos ingresos no existen en el periodo de análisis.

Al respecto de las amortizaciones vale aclarar que desde la primera actualización del cuadro tarifario, se realizaban más Kilómetros de los establecidos por contrato, por lo que se aplicó la amortización contable generalmente aceptada (en años) para no recargar esta falencia en la tarifa, con lo que considero inoportuno el cambio de metodología.

El ítem de repuestos y reparaciones se calcula como el 12% del Valor original del parque móvil y NO sobre el Valor Amortizable, lo cual resulta bastante lógico ya que, si lo hiciéramos de la forma planteada en la nota, al cabo de 5 años cuando el bien este totalmente amortizado el gasto de repuestos seria cero? - La realidad indica que cuanto más antiguo es el bien requiere de mayor mantenimiento.

Respecto de la inclusión de los gastos el sistema sube en la estructura de costos, se recuerda que este sistema es impuesto por el contrato, junto con todos los gastos que el sistema



imponga, en este caso la deducción por la comisión de SUBE resulta detruido directamente de la recaudación con lo cual se expresan los valores de recaudación Brutos y no Netos del sistema sube para una mejor comprensión y apertura de costos.

En relación a los costos del impuesto automotor se recuerda que si bien este es un gasto que no estaba incluido en el cálculo de la tarifa según el anexo III, resulta ser un costo que debió incluirse como resultado de que fue materialmente imposible acceder al beneficio de eximición enunciado en el contrato original ya que es un tributo del orden provincial, que si bien se realizaron negociaciones para compensar su cómputo no han llegado a su aplicación.- Esto trajo para el sistema un recargo en intereses y financiación, más las penalidades regladas en el débito del SIRCREB que impactan directamente en el costo del pasaje, es por ello que se incluye un monto resultante de aplicar al saldo de la deuda (ya que una parte fue compensada con el bono a IIBB por las inversiones realizadas) una posible moratoria y atomizada en dos años.-

Los costos totales presentados en la fórmula son 696.748.586, entiendo una animosidad en discutir los 6 millones del costo del servicio sube e informar en más los costos operativos por 3.2 millones.

Respecto de la utilización de menor cantidad de unidades se recuerda que el servicio se debió mantener con el 100% del personal, y el 100% de la flota disponible, aun con las restricciones impuestas. En este caso la mayoría de los costos expuestos resultan ser Costos Fijos que el sistema debió soportar como son por ejemplo los sueldos del personal con más de un 30% del personal dispensado de concurrir al trabajo, aislados preventivamente, enfermos por covid, contactos estrechos etc., más el mantenimiento de los gastos fijos de toda la flota, oficinas, talleres ETC. A ello se le suma una innumerable serie de costos ocasionados por la pandemia como lo son todos los elementos de higiene y limpieza adicionales (alcohol en gel, lavandinas, desinfectantes, barbijos etc.) más las medidas de seguridad necesarias y obligatorias por disposiciones CNRT vigentes como las cortinas

# CSSTUP

# ACTA N° 05/21

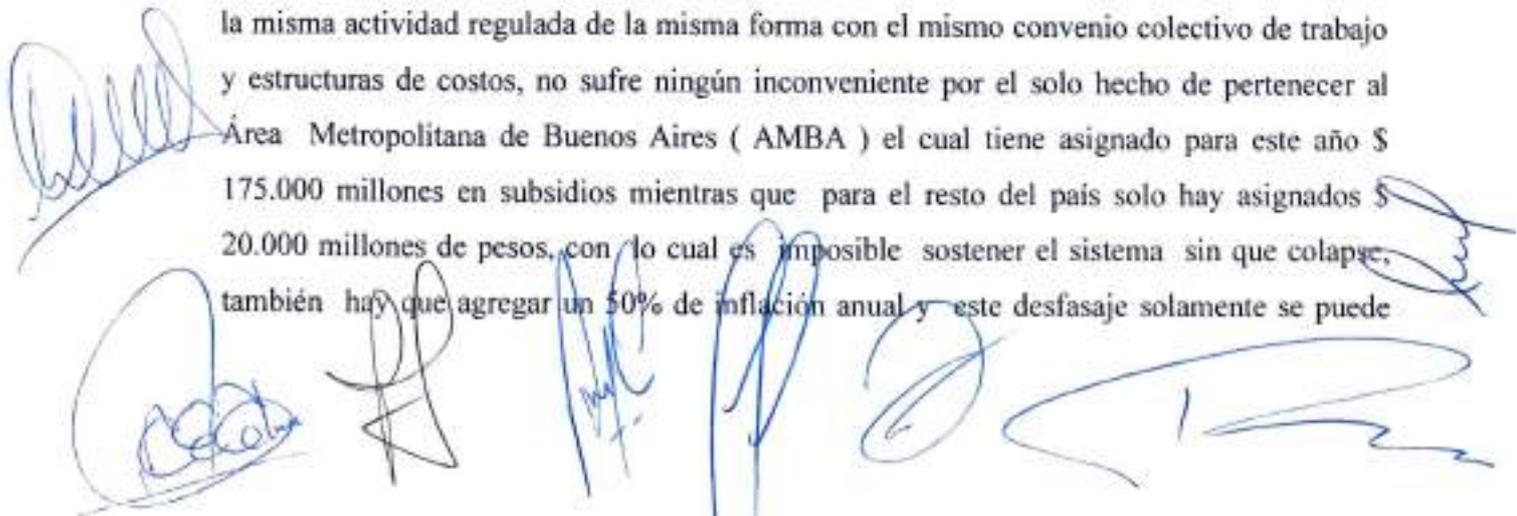
Comisión de Seguimiento del  
Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros  
Ordenanza 2798-CM-2016

22/24

No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 2825-CM-2017)

divisorias, oxímetros, termómetros etc. Estos costos adicionales por ejemplo NO fueron incluidos a los efectos del cálculo. Se mantuvo el 100% del personal sin reducción de salarios.

- que el Concejal Del Río refiere que Como concejal del PUL y miembro de la comisión de seguimiento del transporte público de nuestra ciudad y de acuerdo al análisis realizado ante la solicitud de revisión tarifaria efectuada por la empresa Amancay S.R.L. según establece la ordenanza 2798-CM-16 en su anexo I artículo 5° donde se faculta a la empresa prestataria del servicio de transporte urbano de pasajeros a realizar una revisión semestral de los costos derivados de la prestación del servicio, conforme los lineamientos indicados en el anexo III de la ordenanza 2798-CM-16, siendo responsabilidad de la CSSTUP la evaluación de la misma.
- Si tomamos en cuenta que la última revisión tarifaria entro en vigencia el 1 de noviembre de 2019 con una tarifa plana para las 8 secciones de \$35 pesos y el 19 de diciembre de 2020 se actualizo a \$41 pesos, después de 10 meses de pandemia y con una caída abrupta del IPK, obviamente entendemos el cuadro de situación planteado por la empresa porque es exactamente el mismo al que están sometidas todas las empresas prestadoras de servicios del interior del país, es por ello que sigo insistiendo que tanto el municipio como la provincia deben articular los mecanismos necesarios junto a las demás jurisdicciones del interior del país para equiparar los subsidios otorgados por el gobierno nacional, porque mientras el TUP del interior del País se acerca a un colapso total, vemos por otro lado como la misma actividad regulada de la misma forma con el mismo convenio colectivo de trabajo y estructuras de costos, no sufre ningún inconveniente por el solo hecho de pertenecer al Área Metropolitana de Buenos Aires ( AMBA ) el cual tiene asignado para este año \$ 175.000 millones en subsidios mientras que para el resto del país solo hay asignados \$ 20.000 millones de pesos, con lo cual es imposible sostener el sistema sin que colapse, también hay que agregar un 50% de inflación anual y este desfase solamente se puede



# CSSTUP

Comisión de Seguimiento del  
Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros  
Ordenanza 2798-CM-2016

## ACTA N° 05/21

23/24

No a la violencia de género. Ni una menos.  
(Ordenanza 2825-CM-2017)

corregir con un aumento de los subsidios para el interior del País.

- Somos consientes del grave contexto por el cual están atravesando todas las empresas prestatarias del servicio urbano de pasajeros del interior del país y en este caso puntual la empresa Amancay S.R.L. no es ajena a esta crisis, pero ante la difícil situación económica y social que ha generado esta pandemia COVID 19, castigando muy duro a todos los sectores de nuestra ciudad y en particular a los usuarios que dependen del TUP para desarrollar sus actividades.
- El transporte urbano de pasajeros es un servicio básico y esencial para el funcionamiento de nuestra ciudad y desde nuestro bloque solicitamos se tenga en cuenta la difícil situación por la que están atravesando nuestros vecinos y usuarios del sistema los cuales en este momento no pueden afrontar un aumento de tarifas en el TUP.
- Es por todo lo expresado y teniendo en cuenta la grave situación por la que están atravesando nuestros vecinos, solicitamos al departamento ejecutivo poner en consideración lo argumentado desde nuestro sector y de corresponder una actualización en la tarifa sea lo mínimo posible, por considerar que en este momento aplicar lo solicitado por la empresa generaría un grave perjuicio en la economía de los trabajadores que utilizan a diario el TUP.
- que el representante de la UTA, Secretario Gremial, Sr. Pablo Figueroa, deja asentado que desde la entidad sindical, consideran necesaria una revisión tarifaria o incremento en los ingresos al transporte, ya que es inminente una nueva recomposición salarial, que rondará en el 42%.
- que el Departamento Ejecutivo manifiesta que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del Anexo I de la Ordenanza 2798-CM-16 que establece un período de revisión semestral del análisis de los costos derivados de la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros, siendo la aprobación de aumento de tarifa en fecha octubre 2019, es que corresponde dar continuidad al trámite administrativo para el procedimiento correspondiente a la revisión tarifaria del servicio de transporte urbano de pasajeros;

# CSSTUP

# ACTA N° 05/21

Comisión de Seguimiento del  
Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros  
Ordenanza 2798-CM-2016

24/24

No a la violencia de género. Ni una mujer.  
(Ordenanza 2825-CM-2017)

- que por ello, la Comisión resuelve por mayoría dar continuidad al trámite administrativo establecido en el artículo 5° del Anexo I de la Ordenanza 2798-CM-16, debiendo informar al Departamento Ejecutivo de la presente, solicitando al Ejecutivo que debido a la difícil situación imperante en el país que afecta a todos los vecinos y vecinas de la ciudad, que de corresponder aumento de la tarifa, que el concedido sea el mínimo posible, atendiendo a la acuciante situación de los trabajadores y trabajadoras de la empresa.-



CATINI CARLOS ENRIQUE  
Director de Tránsito y Transporte  
Resolución N° 3291-I-2017  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



EUSEBIO ARANA  
Consejero de Gabinete  
Resolución N° 2158-I-2018  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



GERARDO DEL RÍO  
Concejal Municipal - Bloque PUL  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



JUAN CARLOS DE VILLAR



Prosector Santos



FIGUEROA G. PABLO J.  
SEC. ASUNTOS GREMIALES  
U.T.A. SEC. BARILOCHE



MARCELA GONZALEZ ABDALA  
Vice Jefa de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche